



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
 DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de marzo del 2021

PODER EJECUTIVO  
 GOBIERNO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE:**

**RECIBIDO**  
 01 MAR. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Artículo 55 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*Migdalia Espinosa Manuel*



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Diputada  
 Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

**RECIBIDO**  
 14/07d  
 01 MAR. 2021  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LEGISLATURA  
 MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
 DISTRITO XI  
 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de marzo del 2021.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XX, establece lo siguiente:

*“...La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:*

*XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## **DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

*para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.*

*El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca...”*

Con esta norma constitucional se busca garantizar el desarrollo forestal en el país. Los bosques son recursos de interés para la nación, en consecuencia, el manejo de los recursos forestales está sujeto a una serie de disposiciones normativas específicas.

Así pues, la ley de la materia es la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal corresponda a la Federación, los estados y los municipios.

En el caso de Oaxaca, la disposición aplicable es la Ley de desarrollo forestal sustentable del estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenamiento, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales.

Todas estas disposiciones han sido creadas a fin de proteger el territorio mexicano y el territorio de nuestro estado. Y es que México es un país cuya superficie forestal arbolada ocupa alrededor de un tercio de su extenso territorio, del cual aproximadamente el 53 % se clasifica como bosques y el 47 % restante corresponde a las selvas. Al contar con una gran cantidad de ecosistemas forestales, se explota de manera extensa sus productos y servicios ambientales para satisfacer necesidades de la población.

A fin de no acabar con la superficie forestal es necesario promover su aprovechamiento sustentable a través de acciones que permitan optimizar la productividad, incrementar la producción, conservar la biodiversidad, entre otros.

En el caso de nuestro estado: Oaxaca se encuentra al sur del país y cuenta con una gran diversidad de climas que van desde los tropicales húmedos hasta los semisecos; debido a la topografía del estado, los climas varían con las diferentes altitudes sobre el nivel del mar y con el diferente régimen de vientos; dando como resultados climas cálidos en las costas y en las cuencas bajas de los ríos, cálidos y semicálidos en los valles y montañas bajas y templados en las altas montañas.

Por tanto, el clima y la geografía de la entidad hacen que se pueda contar con una gran biodiversidad, así como con grandes extensiones forestales.



evaluados bajo los estándares internacionales de manejo forestal, del Forest Stewardship Council (FSC). A través de estas empresas dan mantenimiento a los bosques y extraen productos forestales maderables y no maderables de forma sustentable.

Entre los beneficios que aportan las empresas forestales sostenibles de las comunidades oaxaqueñas se encuentran las siguientes:

- 1. Gestión forestal sostenible, biodiversidad y resistencia al cambio climático.*
- 2. Mayor producción y movilización sostenible de madera.*
- 3. Promover una sociedad circular sin desperdicio.*
- 4. Uso eficiente de los recursos naturales.*
- 5. Empleos y enlaces seguros y decididos entre regiones rurales y urbanas.*
- 6. Materiales de construcción renovables para una vida más saludable.*
- 7. Energías renovables para la sociedad, entre otros.*

Estas empresas forestales de las comunidades indígenas oaxaqueñas no solo ayudan a aliviar la pobreza entre las comunidades rurales, sino que también sustentan sectores estratégicos cruciales.

En cuanto a resultados del manejo forestal, la CONAFOR en su publicación "Noticias del sector forestal", de julio del 2020, señala que la Delegación SEMARNAT en Oaxaca, reporta que, en el primer semestre del 2020, se tiene en el estado una superficie de manejo



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

forestal de 270,362 hectáreas, y 1,430 hectáreas bajo manejo forestal no maderable de resina de pino y hojas de palma.

Como se observa, el Estado de Oaxaca ha sido una de las entidades sobresalientes en el sector forestal de México. Ha sido pionero en muchas actividades relacionadas con el Manejo Sustentable de los Bosques y la Silvicultura Comunitaria. Por ello es necesario que como legisladores impulsemos acciones necesarias para apoyar a este importante sector.

Con la finalidad de coadyuvar al desarrollo forestal de Oaxaca, presento iniciativa por la que se adiciona un artículo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca con la finalidad de que las autoridades ejecutivas estatal y municipales otorguen en leyes de ingresos estímulos e incentivos a los pueblos y comunidades indígenas que realicen actividades de protección, aprovechamiento y restauración de los recursos forestales.

Si bien la actual Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca establece al Ejecutivo la facultad de concertar acciones y recursos para la ejecución de programas y proyectos para las localidades indígenas forestales, el contenido de la propuesta de iniciativa que se plantea, no se contrapone con la normativa vigente sino al contrario abunda en acciones afirmativas en beneficio del desarrollo forestal oaxaqueño.

El ejecutivo del estado tiene la obligación de impulsar políticas en beneficio de las comunidades indígenas, así mismo tiene el objetivo de



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores forestales. Y será a través de estímulos e incentivos a comunidades indígenas, que se logrará promover el manejo forestal sustentable en la entidad.

La propuesta consiste en que el estado y los presidentes municipales tendrían que promover estímulos e incentivos para coadyuvar a la realización de agronegocios forestales para los productores oaxaqueños. Con esta propuesta de acciones se logrará que se ejecuten políticas públicas efectivas que complementarán las acciones de promoción de los productores oaxaqueños.

Con la propuesta de adición se busca otorgar fortaleza a las comunidades y pueblos indígenas de Oaxaca, que les permita la recuperación, conservación y desarrollo de sus recursos forestales comunes.

Así mismo fomentar actividades de protección, aprovechamiento y restauración de los recursos forestales, permitirá a las comunidades contar con un control comunitario sobre los recursos y así evitar las extracciones forestales clandestinas.

Sí somos estratégicos en la forma en que diseñamos políticas públicas, podremos lograr resultados a corto y largo plazo que hagan de la producción forestal un motor de crecimiento verde, de nuevos empleos y de oportunidades de emprendimiento y de inclusión social rural.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

### DECRETO

**ÚNICO.** - se adiciona el artículo 55 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 55 Bis.** - El Ejecutivo Estatal y las Autoridades Municipales, en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, incluirán estímulos e incentivos económicos para los miembros de los pueblos y comunidades indígenas que realicen actividades de protección, aprovechamiento y restauración de los recursos forestales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 01 de marzo del 2021.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO